

SEMENARIO
 CRISTIANO-POLITICO
 DE MALLORCA

DEL JUEVES 15 DE ABRIL DE 1813.

LUCIO VERANIO.

Bajo este mismo nombre ha publicado D. Isidoro de Antillon en los números 54 y 55 de la *Aurora* una apología con que este *togado* pretende vindicar de toda censura aquella carta, ó sea *fragmento*, que se dexó ver en la difunta *Aurora* núm. 4 y que mereció la que está inserta en el *Semanario* número 4. No se si esta mi contextación hallará á D. Isidoro de Antillon en esta isla: pero en caso que ya se haya ausentado, nadie podrá culparme, pues la apología del Sr. de Antillon no ha acabado de salir hasta el 8 del corriente Abril.

Dice el Sr. de Antillon que el tal Lucio Veranio es *fragmento* de una carta, que habia empezado á escribir á su amigo D. José Angel Foncillas, de quien hace su elogio, en contextación á ciertas observaciones que este Señor le habia dirigido en Octubre de 1811 al publicarse el *projecto* de la primera parte de la *constitucion*... cuyo original dice que conserva el Sr. de Antillon. — No puedo convenir en quanto aqui dice el Sr. de Antillon. No tengo el honor de conocer al Sr. Foncillas; creo que el elogio que dá este Señor hace es verdadero; no dudo que conserva el original de aquellas *observaciones*: pero me opongo á que quando entregó el *fragmento* de Lucio Veranio al editor de la *Aurora* estuviese en la inteligencia de que fuese uno de los *artículos mas inocentes*. Debía saber el Sr. de

Antillon, que lo que es licito é inocente en una época puede pasar á ser ilícito y culpable en otra. Aun quando nada hubiese censurable en el *fragmento* de Lucio Veranio, mirándolo como escrito en el año 1811; aunque sea verdad que quando se discute una materia es licito á qualquiera manifestar su modo de pensar; es indisputable, que decidida definitivamente la controversia por los que tienen facultades para decidirla, ya no le es licito á un mero particular, aunque sea togado, publicar escritos subversivos de lo decidido. (a). Antes que el congreso nacional sancionase el art. 35 de la constitucion qualquiera particular podia pretender que los *frayles* podian ser *electores* y *electos* en las juntas de parroquia: pero si en el dia, despues de sancionado aquel articulo, algun *energumeno* ó *taumaturgo*, algun *manducante* ó *cogullado* publicase algun escrito contra él, seria segun el mismo Sr. de Antillon, eversivo de la constitucion. No quiero entrar en la disputa de si podia ó no el congreso nacional restringir las facultades del rey, que en el art. 171 dice que le competen; me basta que estas ya estuviesen sancionadas quando salió al público el *fragmento* de Lucio Veranio, que se dexó ver en la Aurora del 18 de Junio quando la constitucion ya se habia sancionado dia 18 de Marzo.

¿ Y será verdad que en la época en que el Sr. de Antillon dice que empezó á escribir aquel *fragmento* nada de su contenido era censurable, ó para valirme de su expresion, era uno de los *artículos mas inocentes*? Hé aqui una pregunta de que debia haberse hecho cargo el Sr. de Antillon antes de publicar su apología de Lucio Veranio. Por lo que á mi toca digo y sostengo, que dicho *fragmento*, aun mirado como escrito en el año 1811 es muy digno de censura. Lo demuestro *catolicamente*: Á lo último de él se lee: *Es cierto, que la divina religion nos manda el sufrimiento y nos aconseja la subordinacion*. Esta expresion: *Nos aconseja la subordinacion*, en el pe-

(a) Mas adelante se verá que en esta variedad de épocas, y en la distincion que hace entre proyecto y constitucion consiste la lógica irresistible del apologista de Lucio Veranio.

riodo en que se halla, y mas siendo del Sr. Antillon, insinúa, que la santa religion no nos manda, sino que solo nos aconseja la subordinacion. Sin embargo San Pablo (b) dice expresamente que debemos estar sugetos, no solo por temor de incurrir en la indignacion del que manda, sino tambien en conciencia. Ya se que esta proposicion no la censuró la Junta; pero tambien se que lo merece tanto como la que mas. Esta proposicion, que reduce á un simple consejo, que puede impunemente admitirse, ó dexarse de admitir, lo que es un riguroso precepto de la religion, y que todos deben cumplir, ya manifiesta lo bastante el veneno, que despues comunica con aquella otra: *Tiranos, temblad: no perdais de vista el cuchillo de la venganza*. Si un artículo como este puede llamarse de los mas inocentes, solo puede serlo para un sugeto que aspiraba á la absoluta libertad de imprenta (c); es decir á una libertad jacobina para atacar el altar y el trono.

Aqui tiene el Sr. de Antillon uno de los motivos que tuvo el *frayle franciscano* (yo soy) para denunciar á la Junta de censura, entre otros artículos, esta carta, ó fragmento de Lucio Veranio. Puedo asegurar como soy *frayle*, que en aquella época no sabia yo quien era su autor, ni quienes los redactores de la Aurora. Digo esto ingenuamente para que no piense el Sr. de Antillon, que una pasion tan baxa como la que le introduxo en la junta de censura para desfogarse contra el Pa-

(b) *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit; non est enim potestas nisi á Deo: quæ autem sunt, á Deo ordinata sunt. - Ita que qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt; — nam principes non sunt timori boni operis, sed mali. His autem non timere potestatem? bonum fac, & habebis laudem ex illa — Dei enim minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time; non enim sine causa gladium portat; Dei enim minister est, vindex in iram ei, qui malum agit. — Idèd necessitate subditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam.*

Ad Rom. c. 13.

(c) Cuatro verdades, pág. 72 P. S. á 26 de Octubre.

dre Traggia (d), animó mis gestiones: pero tambien digo con la misma ingenuidad, que yo habria hecho la delacion, aun sabiendo que el Sr. de Antillon era su autor. Si este togado estuviese en disposicion de admitir consejos, le diria: que por mas que dé giros y vueltas no saldrá del circo en que se ha metido. La junta de censura no podía saber, ni debia averiguar en que época se escribió el dichoso fragmento de Lucio Veranio; bastábale saber que se habia impreso despues de sancionada la constitucion politica de la monárquia española (e); y á esta se opone tan abiertamente como tengo demostrado en el Semanario núm. 25 pág. 302 nota (d). Aun quando la junta de censura, vilipendiada tan atrocemente por la frenetica Aurora, hubiese podido desentenderse de la constitucion, no podian los Teologos que son miembros suyos desentenderse de lo que dice Veranio contra la religion. En efecto; ese abominable, ese monstruoso parto del *liberalismo*, ó *jacobinismo*, merece los mas justos anatemas de parte de toda persona que tiene sentimientos religiosos. No me acomoda repetir lo que una vez tengo dicho: pero al ver la obstinacion del Sr. de Antillon digo, que Lucio Veranio con las dos proposiciones que ya he citado, se opone á la santa religion católica romana, única verdadera, que la nacion profesa, sin admitir otra. Emplee el Sr. de Antillon su logica irresistible en probar lo contrario, que yo con la mia fraylesca digo, que transformar en un simple consejo lo que es riguroso precepto; y amenazar con el cuchillo de la venganza á la magestad, son dos atrocisimos delitos contra la única religion de la nacion. Esto digo y esto sostengo; haga el Sr. de Antillon uso de su logica irresistible, y veremos en que parará. Adelantemos.

Sostengo á mas de lo dicho la censura que ha dado la junta la que muy bien podia haberse extendido mas, aunque creo, que no lo hizo porque no previó la extension, que á su sistema daria el *liberalismo*. Ya lo preví quando en 15 de Julio escribí

(d) Tachas contra el Sr. de Antillon y nulidad de las censuras. *El Amigo de la verdad ó Traggia. núm. 6.*

(e) Prospecto de la Aurora, y Aurora núm. 1 pág. 3.

la carta á la señora Aurora, ó los reparillos sobre este periódico. Quando pasaré á descubrir el rigor de la lógica irresistible del Sr. de Antillon, pienso demostrar la hemiplexia de esta lógica; y para no distraerme en lo que no es al caso de la controversia, no quiero pararme en aquello de *aves nocturnas*, porque no me comprende, habiendome siempre presentado con mis pelos y señales, sin prestar nombres postizos como Lucio Veranio, Xavier de San Juan, Simon Lamprea, Santiago Cuchilla, &c. Tampoco me paro en lo de *vida holgazana*, pues quantos me conocen, hasta el Sr. de Antillon, saben muy bien quanto me acomoda esta ocupacion. Pero quiero contextar sobre lo de *libelitas* á un impotente calumniador, que despues de tres meses que tiene en su poder el *estupendo* proceso, no ha sido capaz de producir una silaba en apoyo de su *paralitica* pretension (f)... Tambien quiero pararme en aquella clau-

(f) En el núm. 25 del Semanario, pág. 306 á lo último hablando de la primera parte del suplemento al diario de Mallorca de 24 de Junio, ya dixé: "Que si yo fuese el autor de aquella primera parte, no tendria el menor reparo en concederlo;" Allí doy la razon, que es esta: "Pues si tiene por objeto, como parece, á los redactores del periódico titulado Aurora patriótica mallorquina... ninguna expresion excesiva hay en la primera parte del suplemento de que se trata; pues ello es muy cierto, que el dicho periódico Aurora contiene muchas proposiciones, que son dignas de censura." Esto ya lo dixé dia 26 de Julio, esto hice imprimir dia 14 Enero, y esto digo, y sostengo.—Note bien el club auroriano estas palabras: Ninguna expresion excesiva hay en la primera parte del suplemento de que se trata; nótelas bien, repito, pues parece que tienen orejas de Midas los liberales que componen aquel club. Pregunto ahora á quantos conservan el sentido común: ¿qué dicen aquellas palabras? Lo repito: dicen, que la primera parte del suplemento nada excesivo contiene, ¿Por qué pues el Sr. de Antillon no ha procedido contra aquella declaracion mia, que está en autos, y que hice imprimir en el Semanario núm. 25? ¿A qué fin hilarse los sesos para atribuirme

sula de su bien cortada pluma , que dice: *fingiendose* (los fra-
 yles) *zelosos de observancia de un código*, cuya existencia detes-
 tan , pues en las fertiles consecuencias de sus preciosos artículos
 está encerrado el decreto para ellos fatal, benefico para la gen-
 te española de la general extirpacion de abusos y de institucio-
 nes perjudiciales á la sociedad , &c. Ni Licurgo habló tan
 bien de las leyes de Justiniano , ni Marco Antonio de las ca-
 pitulares de Cárlo Magno , ni Aben-Ezra de las decretales.
 ¿ Há leído el Sr. de Antillon el código de que habla ? ¿ Lo ha
 meditado y entendido ?.... Digalo Lucio Veranio , testigo ir-

*la primera parte del suplemento, despues que he dicho, que no
 contiene alguna expresion excesiva ?.... No lo entiendo. Solo
 puedo decir, que el empeño de la Aurora es infamarme : pero
 en esto está mi mayor gloria. En efecto, ¿ qual puede ser mayor
 que verse un frayle puesto al nivel de Papas , Obispos , Conci-
 lios , Santos &c. &c. &c. á quienes infama la Aurora ?.... Mo-
 riria de pesar y vergüenza si me viese alabado por una chusma
 de seres tan malignos como lo son esos agazapados.*

¿ Qué motivos tiene el digno redactor de la Aurora del do-
 mingo 11 del corriente para decir , pág. 375 que se han pa-
 sado muchos meses sin que el procurador del ofendido haya po-
 dido lograr que el padre Provincial y el discreto Difinitorio
 diesen á la causa el curso que correspondia ? ¿ Qué motivos
 puede haber para hablar así de un proceso anti-canónico , an-
 ti-legal , y anti-constitucional ? ¿ Que pretende que los fra-
 yles sean tan bestias que tengan por válido lo que desde cabo á
 rabo es nulo ? — Vámos al caso.

*Primera proposicion : el Sr. de Antillon tiene el proceso des-
 de que vino de Menorca.*

*Segunda proposicion : el Sr. de Antillon nada ha produci-
 do desde aquella época para adelantar su pretension.*

*Tercera proposicion: El padre Provincial y Difinitorio han
 pedido por medio de su apoderado , á Pedro Zervini el proce-
 so , que se llevó en aquel entonces.*

*Quarta proposicion: el padre Provincial y Difinitorio, por
 medio de su apoderado han hecho recurso á la Audiencia para*

recusable. ¿Y qué documentos produce este señor para decir, que los *frayles se fingen zelosos de la observancia de un código cuya existencia detestan?* Ah! Señor de Antillon! mejor diria un frayle: *El autor de Lucio Veranio se finge zeloso de la observancia de un código, cuya existencia detesta.* La prueba está en el mismo Veranio, y la de que los *frayles finjan... detesten*, solo se halla en los *atrocisimos delitos de haber repetido docenas de veces en papeluchos, en púlpitos (y quien sabe si en confesionarios), que el papel de Lucio Veranio era de las producciones mas perjudiciales que la prensa ha producido en estos dias.....* ¿Y nó tiene el Sr. de Antillon *lógica mas irresistible para probar aquello de que los frayles fingen y detestan?* Muy pobre está su señoría; yo á pesar de haber profesado *pobreza* creo tener mas caudales de *lógica* que el Sr. de Antillon; si

que se le devolviese el proceso á fin de proceder con arreglo á las leyes y segun lo alegado y probado. — ¿Qué debia hacer mas?

Quinta proposición: si el Difinitorio, como finge el Sr. de Antillon, no daba á la causa el curso correspondiente; porqué este togado no ha recurrido á la Audiencia, como se lo previene el art. 266 de la Constitucion?

A ver que se responderá á estas cinco proposiciones. Entretanto vé el público, que el Difinitorio ha procedido como debia, aunque no como queria el Sr. de Antillon.

Propongo á este togado y á todos sus parientes, amigos, protectores, admiradores, panegistas, &c. &c. &c. hasta el quinquagésimo grado inclusive: Que se imprima el proceso, que formó D. Rafel Gregorio de Veleña sobre el suplemento al diario de Mallorca del 24 de Junio de 1812. — Elija el Sr. de Antillon, ó aquellos Señores, la parte que mas le acomode, ó costear el papel, ó la impresion; lo que él no costée, lo costearé yo; él señalará un corrector de imprenta, y yo otro, para que la edicion sea exácta, y vea todo el mundo, que sabe leer, las formalidades legales, canonicas y constitucionales, que se han observado. — Espero contextacion. El honor del Sr. de Antillon y el mio estan comprometidos. — Aceptar, ó callar.

lo duda mire en el Semanario núm. 25 el cotejo de Lucio Veranio con el código de la constitucion.

Es cierto, que los frayles han repetido (y yo desde el púl-pito) que el papel de Lucio Veranio es lo que no quiere que sea el Sr. de Antillon; ¿y porqué lo dixé? ¿porque *finjo y detesto*? no; porque soy Español, sacerdote y *frayle* por la gracia de Dios; porque la religion y la nacion me imponen la obligacion de enseñar al pueblo sus deberes de que dé á Dios lo que es Dios, y al Cesar lo que es del Cesar; que no asienta á las anti-cristianas y anti-constitucionales doctrinas de Lucio Veranio, quien del *precepto* de la subordinacion hace un *consejo*, y á la *inviolable y sagrada persona* del rey amenaza con el *cuchillo de la venganza*. ¿Y á esto llama el Sr. de Antillon, *fingir la observancia* y detestar la *constitucion*? Presente el Sr. de Antillon en su clase pruebas como estas de su religion y patriotismo, y diré: que su intencion en el fragmento de Lucio Veranio fué recta, pero que tuvo la desgracia de no saber elegir los medios.

Confieso francamente, que con mi lógica no he podido descubrir el *decreto, que en las fertiles consecuencias de los preciosos artículos* (de la constitucion) *está encerrado*, tan fatál para los frayles. ¿Si será esta una de aquellas clausulas con que el Sr. de Antillon quiere hacer odiosa la constitucion? Con mi *lógica católica* descubro, que *nadie puede poner la mano en mies ajena*; que las córtes son un congreso meramente civil; que á este no le corresponde arreglar los asuntos eclesiásticos; que estos están exclusivamente reservados á la iglesia y á sus pastores; y sé que las córtes saben su obligacion. *La gente española* quiere á los frayles, pues á pesar de *manducantes* sabe que son *laborantes, auxiliantes, predicantes, confesantes, enseñantes, consejantes &c.* y todo esto sin haber cobrado nunca *dos salarios*. Saben los frayles que si hay abusos entre los *togados*, no les toca á ellos reformarlos. Metase el Sr. de Antillon en su casa; quitesa la biga del ojo, y despues, si se lo permiten, pasará á la casa del vecino á quitarle la mota. Ya creo que el Sr. de Antillon nos mira como *perjudiciales á la sociedad*: pero este señor no habla de la sociedad española cristiana apóstolica

romana, es otra la sociedad á la que son perjudiciales los fra-
yles, y esta la ha descubierto el *Abate Barruel*.

Continúa el apólogo de Lucio Veranio, y despues de ha-
ber hecho mencion de un *frayle*, que no designa, quien desde
el *púlpito de un convento* designó este papel (Lucio Veranio)
aunque sin nombrarle mas que por señas..... concluye con otro
frayle (este soy yo) que acaba de asegurar en un impreso (g),
que al predicar la otra tarde en San Nicolás, no le pareció oca-
sion de ocuparse en la moral evangelica, en la censura de los
vicios populares, en exórtaciones á la piedad y al patriotismo,
sino que se dirigió, con lanza en ristre, al pobre Veranio.....

Pregunto: ¿de donde ha sacado el apólogo de este *sans-culotte*,
que al frayle no le pareció ocasion de ocuparse en lo que dice?
¿Oyó y entendió el Sr. de Antillon el sermón? ¿lo oyó y en-
tendió el *fariseo*, que se lo ha referido á su señoría?.....En
quantos sermones (y son muchos) he predicado en mi vida, aun
en los panegiricos, he insistido en la verdadera piedad, reli-
gion y moral; en el sermón especialmente de que habla el Sr.
de Antillon, y que dividí en dos partes, la primera fué de la re-
ligion verdadera, y en ella cité el art. 12 de la constitucion.
Reflexione ahora el Sr. de Antillon si podia ocuparme en la
primera parte del sermón, sin ocuparme en lo que tan falsa-
mente dice que no me ocupé. Si el Sr. de Antillon, quiere qui-
tarme el honor no se valga de unos medios como este, pues to-
do el auditorio que tuve le está desmintiendo, y con esta nue-
va impostura ha logrado, que los piadosos mallorquines le ten-
gan en un concepto peor al de que el tiene á los frayles.

No quiero pararme en otras expresiones *pulidas* del brillante
estilo del Sr. de Antillon. Paso *ex abrupto* á analizar todo el
rigor de su *lógica irresistible*. He aqui, lector imparcial, un

(g) En el mismo núm. que es el 36 del Semanario, con-
fundo, citando por testigo todo el auditorio de mi sermón, al
atroz calumniador, que ya sé quien es, quien en la Aurora sus-
ceptible de todo influxo de maledicencia, estampó lo que solo
podia estamparse de un sugeto, que parece, ha tomado el em-
peño de deshonorar su carácter.

extracto de la apología, que con su *lógica irresistible* hace de Lucio Veranio el Sr. de Antillon. — En el núm. I. del análisis que de la censura hace este togado, en compendio dice así: ” *La carta de Lucio Veranio* (dice la censura) *es una crítica muy atrevida de nuestra constitucion política.* Lo estoy leyendo (dice el Sr. de Antillon) y apenas creo tan atropellado juicio en mis censores. Sancionóse la constitucion política de la monarquía el 18 de Marzo de 1812: hasta entonces, y desde el 18 de Agosto de 1811. en que se leyó á las córtes el proyecto de la primera parte de este código fundamental, se gastaron sus largas y sabias sesiones en la discusion de los diferentes artículos que el proyecto abrazaba... En esta época pues de exámen general (Octubre de 1811) fué quando mi amigo D. J. A. F. escribia las observaciones y reparos, que han merecido á la junta tan agria calificacion: y en la misma (diciembre del mismo año) me dedicaba yo á iguales reflexiones, que no llegaron á extenderse por escrito, quedando mi carta suspensa al acabar una transición sobre los riesgos personales que amenazan á un tirano..... Si la constitucion no se sancionó hasta dia 18 de Marzo de 1812 no es posible concebir como se ha calificado de *crítica atrevida* de la misma, un papel que pertenece á los meses de Octubre y Diciembre del año anterior. Los censores equivocaron el proyecto y la *constitucion*: tengan ahora la buena fé de confesar su engaño y retraten su fallo en este primer extremo de su censura. ” Hasta aqui el Sr. de Antillon por lo que hace al caso de la *lógica irresistible*.

Dignese el lector de atender á mis reparos, á ver si es en efecto *irresistible* esta *lógica* de cuyo rigor se vale el Sr. de Antillon. Segun este señor no merece censura el fragmento de Lucio Veranio, porque este se escribió antes que se sancionase la constitucion. Pregunto: ¿ y de donde le constaba á la junta y al denunciador que se habia escrito en aquella época? El fragmento de Lucio Veranio se dexó ver en la Aurora del 18 de Junio (h); de 1812, y la constitucion se habia sancionado tres meses justos

antes, es decir el 18 de Marzo. La junta no es para censurar *manuscritos* sino *impresos*: luego en quanto á este particular de épocas es muy *resistible* la *lógica* del Sr. de Antillon. — Otro: dice este señor que los censores equivocaron el *proyecto* y la *constitucion*. Y yo digo, que si es verdad que el fragmento se escribió por Diciembre de 1811, el Sr. de Antillon es quien se ha equivocado antes, y con su equivocacion ha inducido á que se equivocase la junta. Lo demuestro: el Sr. de Antillon empieza el fragmento de Lucio Veranio con estas materiales palabras, y que ha reimpreso pág. 345 de la Aurora núm. 54: *V. piensa y con razon sobrada, que en nuestra constitucion (CONSTITUCION dice) se conceden al rey mas derechos &c.* sin que en todo el fragmento de Lucio Veranio se lea una sola vez, *proyecto*. Luego, una de dos, ó el Sr. de Antillon equivocó el *proyecto* y la *constitucion* antes que los censores, ó el Sr. Antillon escribió su fragmento de Lucio Veranio quando ya habia *constitucion*. Si esto: luego los censores dixeron muy bien que la *carta* (llámela *fragmento*) de *Lucio Veranio es una crítica muy atrevida de nuestra constitucion política*. Si aquello: luego los censores ninguna culpa tienen en la equivocacion que cometió el Sr. de Antillon. ¿Y quien hay que crea esta equivocacion? *Credat judæus Apella*. Ahora bien ¿qual de las dos *lógicas* es mas *irresistible*, la *antillonica*, ó la *frayluna*? ¡Pobre hombre!.. He aqui, que todo el armatoste de mas desiete ojas que ocupa en dos *Auroras* la *lógica apologetica* del jacobino *Lucio Veranio*, se ha desvanecido con pocas lineas, mas que si hubiese estado fundada en puntales de *pez y resina*. Debia á lo menos el Sr. de Antillon, quando ha reimpreso en la Aurora núm. 54 el fragmento de Lucio Veranio poner, para cubrirse; esta notica, *constitucion lee proyecto*. De este modo habria podido suceder, que alguna *cabeza redonda*, ó *quadrada* hubiese creído, á lo menos dudado, que el fragmento de Veranio se escribió, sin extenderse, en Diciembre de 1811. Pero la palabra *constitucion*, que supongo en el manuscrito, que está en el impreso del 18 de Junio, y en la reimpresion del 4 de Abril corriente me manifiesta, que *para embrollar se necesita de talento*.

Con esto podria dar por concluida esta contextacion, pues

casi todo lo demás, estriba sobre las dos épocas de *antes* y *despues* de sancionada la constitucion, y sobre haber equivocado al *proyecto* y la *constitucion*. A todo lo que el apologista de Lucio Veranio apoya, con su *irresistible lógica* sobre aquella distincion y esta equivocacion, digo lo mismo que he dicho al núm. I. del *tremebundo* armatoste. He dicho *casi*, porque en efecto el Sr. de Antillon, no teniendolas todas seguras sobre aquellos *puntales* se esmera en levantar columnas de *ceniza* sobre fundamentos de *arena* para dar solidez al edificio *Lucio Veranio*. Tal es lo que cita (núm. 2) del *Semanario patriótico* núm. 75 (conozco á uno de sus redactores) y qué sacamos en limpio? Sacamos que nos consta, que era *pariente muy inmediato de Lucio Veranio*; sacamos que aquel *Semanario* no nombra la *constitucion*; como Veranio; sacamos que á todo el mundo consta que el *Semanario patriótico* en efecto escribió lo que alega el Sr. de Antillon (y lo imprimió) antes de sancionarse la constitucion.. ¿ Y el fragmento de Lucio Veranio? Ah !... si... ya está demostrado con una *lógica irresistible*.

Tal es (núm. 3) aquello de los *ilustres Comuneros del siglo XVI.*, y del *justicia de Aragon* que puede llamarse un *escolio* de lo que I. de A. dice (*cuatro verdades*) pág. 9 de *las tres órdenes del estado, que se creyeron en la posesion de juzgar al principe*, y sobre los *derechos imprescriptibles del hombre en sociedad*, &c. pág. 14 (i).

Tal es (núm. 4) aquella orgullosa pretension con que el apologista de Lucio Veranio quiere igualarse en luces y facultades al congreso nacional, á la Inglaterra, y á los aragoneses la edad media. Sepa el Sr. de Antillon para su instruccion, que lo que es licito á los representantes de la nacion, á una nacion empeñada en sostener sus derechos, á un pueblo en posesorio de sus fueros, no le es licito á un mero particular. Parece que este Sr. Togado se echa con la carga; vé que le es imposible vindicar á su Veranio de *eversor* del código nacional, y despues de haber supuesto épocas y fingido equivocaciones, apela al desatino de querer justificar su conducta con la

(i) Véase el *Semanario* núm. 25 pág. 308.

del congreso nacional, la Inglaterra, y los aragoneses. ¡Infeliz l6gica!

Tal es (n6m. 5) aquel otro efugio, que quando se imprimieron en la Aurora sus observaciones no se habia aun publicado jurado y recibido en muchas provincias y entre otras en las mismas islas Baleares, la constitucion. Efugio insubsistente, y ridiculo segun la misma Aurora. Oiga el Sr. de Antillon para su confusion. En el prospecto del peri6dico titulado Aurora patri6tica mallorquina cerca el fin de la segunda llana, imprimi6 (ya se v6 que d6as antes de salir el primer n6mero de la Aurora) el Sr. apologista estas clausulas: "S6 algun enemigo del precioso c6digo constitucional esparciere en escritos especies sediciosas contra las leyes fundamentales contenidas en el, se le responder6 pronto aunque en pocas palabras...." C6mo tanta prontitud de parte del Sr. Antillon en responder en una 6poca anterior 6 la publicacion de su Lucio Veranio?... En el n6m. I. de la Aurora del lunes 15 de Junio p6g. 3 baxo el t6tulo: Alarma 6 los patri6tas, se lee: "Santiago 2 de Mayo.— Se est6 formando causa al P. mtro. V... por haber predicado el dia de San Pedro martir contra la constitucion." Y en la nota que est6 al fin de la misma p6g. se lee: "El gobierno que ama la constitucion y el bien estar de los espa6oles, no sufrir6 que persona alguna por mas respetable que sea, huelle aquel c6digo sagrado, cuya conservacion y guarda el mismo tiene jurado. Sorprende la osadia de ciertas personas en resistir la voluntad general y el voto de la nacion.... En Galicia hay un partido descarado contra la constitucion..... Es menester pues, que nuestro leal gobierno acuda sin tardanza 6 este mal gravisimo, evitando con la prontitud y eficacia de la medicina que la gangrena se estienda y acabe con el cuerpo pol6tico." Sr. de Antillon, ¿ 6 quantos nos hallamos del mes? Aquel P. mtro. predic6 (es falso que predicase) contra la constitucion dia 29 de Abril; esta noticia insert6 V. en la Aurora del 15 de Junio, y en la misma est6 la nota de la qual h6 entresacado las clausulas que alego; y V. me sale con su Lucio Veranio 6 18 del mismo Junio; Qu6 es esto Sr. de Antillon que es esto? Predica un frayle contra la constitucion dia 29

Abril, y alarma á los patriótas. Predica un frayle, y tiene la osadía de resistir á la voluntad general y voto de la nacion. Predica un frayle, y es menester que nuestro leal gobierno acuda sin tardanza á este mal gravísimo...?.. ¿Qué es esto pregunto Sr. Antillon, saliendo V. con su Veranio 50 dias despues de aquel fingido sermon, y fingido frayle? Contra este se han de alarmar los patriótas; este resiste á la voluntad general y voto de la nacion; es menester que nuestro leal gobierno acuda sin tardanza á este mal gravísimo, ¡y Lucio Veranio ha de quedar impune!..... ¡Ó lógica irresistible!

Y tal es, en fin (n.º 6) aquella benignidad con que los representantes de la nacion han recibido las luces y las advertencias de los escritores, las reformas y alteraciones que hicieron en el proyecto (dale con el proyecto; constitucion dice Veranio) constitucional. Es verdad: ¿y qué? No son infalibles los representantes, dice el Sr. de Antillon; y yo añado, que solo Dios y su iglesia son infalibles. ¿Y que sacamos de esto? si porque no son infalibles se pudieron publicar las observaciones de Veranio ¿porqué, el frayle gallego, contando con la misma falibilidad no pudo predicar contra lo mismo contra que escribió Veranio? ¿Porque aquel es frayle y este togado? Sea el Sr. de Antillon mas imparcial. Si suponiendo la falibilidad de los representantes presume serle licito escribir é imprimir, mucho despues del frayle, contra la constitucion, ¿porqué este, que á lo menos será tan católico como aquel, y que por lo mismo solo puede creer infalible á Dios y su iglesia no pudo predicar contra lo mismo contra lo que aquel ha escrito? ¿O queria el Sr. de Antillon tener la gloria de ser el primero? No lo sé. Lo que se es, que aun suponiendo la falibilidad de los representantes de la nacion, yo no publicaria escritos contra el congreso (se entiende en materias políticas, porque las religiosas son de otra gerarquia y su discusion y sancion pertenecen á otro tribunal); lo que yo haria es, representar con respeto y franqueza al mismo congreso lo que me pareciese digno de enmienda. Hagalo el Sr. de Antillon, y le tendré por otro un Foncillas, devorado de amor por la felicidad pública (*). ¿Y quando hæc erunt? Quan-

(*) Esta clausula del Apologista de Lucio Veranio es un

do su *lógica* sea formal y consecuente, y esto parece que va muy á las largas. — Palma en Mallorca á 10 de Abril de 1813.

Fr. Raymundo Strauch Vidal, FRAYLE.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Redactor del *Semanario cristiano-político*, si á V. le parece bien sirvase insertar en su *periódico* estas observaciones que sobre el *filosofismo* he hecho, despues que lei en francés el *Abate Barruel*.

Los *jacobinos*, que han asolado la Francia, y que se han multiplicado, por desgracia, en nuestra España, conspiran contra el altar y el trono: pero son tan astutos estos Señores, que solo á sus *proselitos* revelan su doble conspiracion. A los nobles, á los acomodados, á los militares de graduacion, todos tan interesados en que se mantenga la *gerarquía*, ocultan sus ataques *contra el trono*. Al pueblo sencillo y religioso no le manifiestan su conspiracion contra los altares, sino solo la que dirigen contra el trono y *gerarquía* de la nacion. A aquellos, que todo lo perderian si cooperasen contra el trono y la *gerarquía*, les hacen odiosa una religion que enfrena todas las pasiones. A estos, que pueden pensar salir de su indigencia si se reduxesen á su nivel, los que sobre el se elevan, pretenden hacer odiosa la *gerarquía*. Si aquellos tuviesen noticia de esta maquinacion, y estós de aquella, estoy muy cierto de que nadie atenderia á esos seres á quienes se dá el nombre de *jacobinos*: pero la lastima está en que solo á cada clase han manifestado estos malignos lo que parece interesarles, ocultando la otra que por precision desecharian. En efecto. Si el noble, si el acendado, si el militar de graduacion supiesen, que la conspiracion jacobina, que solo se les ha manifestado como anti-religiosa, se dirige á hacer plebeyo al noble, pobre al hacendado, y soldado raso al militar de graduacion; si el pueblo indigente, á quien ocultan la conspiracion contra la religion que tanto aprecian, supiesen que los mismos que conspiran contra el trono y *gerarquía*, conspi-

transunto de la que se lee al principio de la pág. 274 de los principios del derecho político, traducidos por A. G.-M. y S. introducidos clandestinamente en esta isla.

ran contra lo que es su consuelo , guia y refugio , ya se vé , que no daría oídos á la conspiracion contra el el trono. ¿Y que sucedió en Francia? sucedió lo que todos sabemos , porque lo hemos visto. Sucedió , que los dos partidos anti-religioso y anti-realista se batieron ; se estrellaron , y se aniquilaron. El noble , el hacendado , el militar de graduacion , que entraron en la liga contra el altar , perdieron sus títulos , sus caudales , y sus empleos. El pueblo indigente , que habia entrado en la coalicion contra la gerarquía política , esperando salir de su miseria , tuvo por resultado perder su religion , y ser mas infeliz. Los que proclamaban la *libertad é igualdad* se erigieron en déspotas y tiranos de los mismos que habian seducido ya de un modo , ya de otro. — Españoles : no esperéis que los que en el dia os inducen á ir contra el altar , ó contra el trono , baxen á igualarse con los que sois menos que ellos ; aspiran si , á ser superiores , y ocupar los lugares mas altos. No perdais de vista la Francia , esta ha dado á todo el mundo las liciones mas interesantes. Aprovechaos pues de ellas si no quereis sen tan infelices como los de aquel desgraciado imperio , que gime oprimido baxo el yugo de hierro de Napoleon.—P. V.*

IMPRESO.

Quarta carta crítica del Filósofo Rancio. Impugnacion del dictamen del Señor Gordillo , diputado de córtes , en que establece las bases del pacto social al gusto de los filósofos de moda. Excelente escrito. Se vende en esta imprenta , y en las casas de Brusi y Carbonell á 2 rs. vn.

OTRO.

EL FRAYLE Y EL TOGADO.

Oja deservicios del caballero de la bella figura Don Isidoro d'Antillon á favor de la religion , de la patria , y del rey. 1ª parte. Se vende en casa de Carbonell , y Felipe Guasp á 12 quartos. Su compilador *Fr. Bartolomé Altémir*.

NOTA.

Se renueva la subscripcion á este periódico y para los números 38 , 39 , 40 y 41.